

PÚBLICO

C.P.P.D. ORDINARIO N° 12000/77 Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
BAHÍA AZUL ESTE.**

PUNTA DELGADA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Bahía Azul Este.

b.- Descripción General.

Instalación Portuaria donde se efectúan los embarcos y desembarcos de personas y rodados mediante los transbordadores que operan en el sector, con el propósito de mantener la conectividad entre la isla Tierra del Fuego y el continente.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en un lugar denominado Surgidero Guillermo, en la ribera sur de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, Comuna de Primavera, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 52° 29' 41" S.

Longitud: 069° 31' 12" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11500, edición 1991 c/c 2008 y Carta S.H.O.A. N° 11600, edición 2009.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P.P.D. Ord. N° 12000/75, de fecha 6 de noviembre de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P.P.D. Ord. N° 12000/75, de fecha 6 de noviembre de 2023

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P.P.D. Ord. N° 12000/75, de fecha 6 de noviembre de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	73 metros.
Orientación	022,5° - 202,5° (NNE/SSW).
Bitas de Amarre	No tiene.
Defensas	No tiene.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de transferencia	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Sitio de amarre	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	89,1	20,9	2,6	2.560

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque.	Cualquier dirección, 40 nudos.
- Maniobra de desatraque.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 40 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque.	Sin restricción
- Maniobra de desatraque.	Sin restricción
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Sin restricción
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Sin restricción
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque.	Cualquier dirección - 0,5 metros.
- Maniobra de desatraque.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección - 0,5 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
Mínimo 500 metros.	
Nota: Los límites operacionales autorizados en la presente resolución, son solo para la nave tipo aprobada o de características similares. En caso de que, otras naves deseen operar en el cruce Primera Angostura y estén dotadas con menor potencia de máquinas, la Autoridad Marítima Local deberá limitar la velocidad del viento.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Las naves que operan en dicha infraestructura portuaria, no podrán golpear la rampa con su casco, efectuando solo su apoyo.
2) Cumplir con lo dispuesto en la resolución C.P.P.D. Ord. N° 12.000/08, de fecha 31 de enero 2023 que "Dispone instrucciones para el uso y operación de Rampas de Punta Delgada y Bahía Azul".

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11500, edición 1991 c/c 2008 y Carta S.H.O.A. N° 11600, edición 2009.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	No corresponde.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Solo se autorizará a posar la rampa de la nave tipo, en el cabezo de la referida instalación portuaria.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Debe dar cumplimiento a lo aprobado en el Estudio de Maniobrabilidad e Informes de Operación correspondientes.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No tiene.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No tiene.

p.- Documentos de Interés.

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.270/04/253/Vrs., de fecha 30 de noviembre de 2004, que "Aprueba Estudio Oceanográfico, realizado por el Instituto Nacional de Hidráulica".

- 2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/07/27/Vrs., de fecha 7 de diciembre de 2004, Considérese "Con valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico realizado por el Instituto Nacional de Hidráulica, en la Zona de Primera Angostura, Estrecho de Magallanes.

- 3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/1139/Vrs., de fecha 26 de agosto de 2005, que "Aprueba el denominado Estudio de Maniobrabilidad Rampas Punta Delgada y Bahía Azul".

- Resolución C.P.P.D. Ord. N° 12.600/70/Vrs., de fecha 05 de septiembre de 2019, que "Aprueba Informe de Operación para Rampas en Primera Angostura, de Punta Delgada y Bahía Azul (Este/Weste), agosto 2019, para nave tipo TANU y KATAIK.
- Resolución C.P.P.D. Ord. N° 12.600/11/Vrs., de fecha 14 de febrero de 2020, que "Aprueba Informe de Operación para Rampas en Primera Angostura, Punta Delgada y Bahía Azul (Este/Weste), enero 2020, para la nave tipo "Kaweskar".

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No tiene.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Delgada.

Dirección : Primera Angostura S/N°.

Teléfono : +56 61 2201189.

E-mail : sctmpuntadelgada@dgtm.cl.

Dirección Regional de Obras Portuarias de Punta Arenas.

Dirección : Croacia N° 722, 7° piso, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2612001.

E-mail : jorge.valdebenito@mop.gov.cl.

Transbordadora Austral Broom.

Dirección : Primera Angostura S/N.

Teléfono : +56 61 2728100.

E-mail : oficinadelgada@tabsa.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que cruzan y maniobran en las rampas de conectividad del sector cruce Primera Angostura en resolución de operación C.P.P.D. Ord. N° 12.000/75, de fecha 06 de noviembre de 2023.
- 2) Las naves que se encuentren sobre máquina, a la espera de ingresar y hacer uso de la Rampa Bahía Azul Este, deberán mantenerse a no menos de 2 cables de distancia de esta, objeto dejar el área de maniobra y trabajo seguro, para el ferry que se encuentra en faenas de embarque y desembarque de pasajeros y rodados.

- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P.P.D. Ord. N° 12.000/9/Vrs., de fecha 3 de julio de 2020.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE MAGALLANES.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIIª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. DE PUNTA ARENAS (OF.PRÁCTICOS).
- 8.- ARCHIVO.